

REPÚBLICA DE PANAMÁ

10109720

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
No. DE-RUTP-007-2021

CELEBRADO ENTRE  
EL MINISTERIO DE GOBIERNO  
Y  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: Su Excelencia **JANAINA TEWANEY MENCOMO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-777-1371, actuando en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE GOBIERNO**, en adelante **EL MINGOB**, por una parte, y por la otra parte, el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-68-267, en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, ambos debidamente facultados para celebrar el presente acto, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca, de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, se dictó el régimen de organización de **EL MINGOB** con la misión de asistir al Presidente de la República en los temas relacionados con el gobierno político interno, la seguridad interior y el ejercicio pleno de los derechos y garantías constitucionales, preservando y asegurando un gobierno, unitario, republicano, democrático y representativo.

Que **LA U.T.P.**, fue creada mediante la Ley 18 del 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 del 26 de julio de 1996 y tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LAS PARTES**, conscientes que la cooperación académica, científica y cultural, conlleva grandes ventajas para el desarrollo de los programas y proyectos que ambas entidades desarrollan, resuelven formalizar, mediante un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que;

**CONVIENEN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO**

Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Desarrollar programas de voluntariado integral a través del Servicio Social de los estudiantes de **LA U.T.P.**



8. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
9. Prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
10. Otros de interés mutuamente convenidos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS ECONÓMICOS**

**LAS PARTES** convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos de Colaboración, Proyectos, u otros instrumentos, que se anexarán a este Convenio.

Los instrumentos que se generen entre **LAS PARTES**, para la consecución de los recursos requeridos en la ejecución del presente Convenio deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

### **CLÁUSULA QUINTA: COMISIÓN DE REPRESENTANTES**

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a un representante cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **EL MINGOB**.

### **CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente Convenio Marco, deberán dirigirse al personal designado por cada una, los cuales formarán parte de la Comisión a que se refiere la cláusula quinta.

Por **EL MINGOB**: Oficina de Planificación, teléfono: 504-4706

Por **LA UTP**: Dirección de Extensión, teléfono: 560-3617

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra Parte.

**LAS PARTES** se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES**.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u



otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

#### **CLAÚSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA U.T.P.** o de **EL MINGOB.** Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

#### **CLAÚSULA NOVENA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS**

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD**

**LAS PARTES** acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES.**

#### **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN**

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente Convenio y sus modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

**LAS PARTES** convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.



